

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural

Nº 00158 - /2010-INIA

Lima, 12 MAYO 2010

**VISTOS:** La Resolución Jefatural Nº 00095-2010-INIA del 17 de marzo de 2010, y el proveído en el ítem de observaciones del formato del Código Único de Trámite Documentario CUT Nº 04894 de fecha 30 de marzo de 2010, sobre destaque del trabajador Ing. **ABEL ADÁN HUMPIRE MENOZA**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley Nº 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo Nº 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modifco de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N ° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0095-2010-INIA de fecha 17 de marzo de 2010, se resuelve autorizar con eficacia al 01 de enero y hasta el 09 de febrero de 2010, el destaque del Ing. **ABEL ADÁN HUMPIRE MENOZA**, de la Subestación Experimental Agraria **ANDENES CUSCO** a la Subestación Experimental **SANTA RITA AREQUIPA**;

Que, en el proveído en el ítem de observaciones del formato del Código Único de Trámite Documentario CUT Nº 04894 de fecha 30 de marzo de 2010, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria dispone que el Ing. **ABEL ADÁN HUMPIRE MENOZA** continuará destacado en la Subestación Experimental **SANTA RITA AREQUIPA**;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar con eficacia al 10 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2010, la ampliación del destaque por necesidades del servicio del Ing. **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA**, Especialista en Protección Vegetal, Nivel Remunerativo P2, Plaza 292, trabajador de la Estación Experimental Agraria **ANDENES CUSCO** a la Subestación Experimental Agraria **SANTA RITA AREQUIPA**.

**Artículo 2º.-** Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el referido trabajador, continuaran siendo asumidos por la sede laboral de origen Estación Experimental **ANDENES CUSCO**.

Registrese y Comuníquese  
  
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria